JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, septiembre 13 de 2021

Al despacho se encuentra escrito de subsanación de la demanda divisoria promovida por Jhon Olivert Sisar Duarte en contra de Andrés Camilo Pachón Mendoza, para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 17 de agosto de 2021, y venciéndose el término para tal fin el día 24 de agosto de esta misma anualidad.

Estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, se allegó escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, el mismo no cumple con lo indicado en el auto inadmisorio, pues no se acataron las observaciones 2, 5, 8 y 9 ya no se aportó el dictamen de que trata el artículo 406 del C.G.P. y pese a que la parte demandante informa que no le ha sido posible el ingreso al bien inmueble para realizar el peritaje, tampoco efectúo solicitud alguna tal como se indicara en la observación número 4.

Igualmente se tiene que no se aportó la prueba de la calidad de comunero del demandado ni se informó el canal digital para efectos de notificaciones de las partes ni del perito que se supone ha contratado y con el cuál ha intentado ingresar al bien objeto de la litis**.**

De otra parte y pese a que se indica un valor por concepto de los frutos civiles, estos no los liquida teniendo en cuenta la cuota parte que le corresponde al demandante si no que corresponde al valor total del canon de arrendamiento de cada unidad arrendada, por ende, el valor pretendido no hace referencia al valor que le correspondería únicamente al demandante.

En vista de lo anterior y como quiera que la subsanación no cumplió con las indicaciones dadas en el auto inadmisorio se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda divisoria instaurada por Jhon Olivert Sisar Duarte en contra de Andrés Camilo Pachón Mendoza, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 14 de septiembre de 2021.

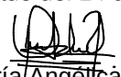

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria